

**EN LO PRINCIPAL:** SOLICITA EXTENSIÓN DE PLAZO. **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



**SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Ximena Matas Quilodran**, en representación de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, Las Condes, en el marco del procedimiento **Rol D-011-2016** y de la **Resolución Exenta N° 6** de fecha 6 de julio de 2016, que aprueba el Programa de Cumplimiento y suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M. – en adelante, “MDO”–, a UD., respetuosamente, digo:

Que venimos a solicitar a usted una extensión del plazo requerido para la obtención del permiso sectorial de modificación de cauce presentado ante la Dirección General de Aguas –en adelante, “DGA”– para la captación “Nuevo Embalse”, permiso comprometido en la Acción VII, asociada al Cargo N° 1 establecido en el Programa de Cumplimiento –en adelante, “PDC”– en los siguientes términos:

*“Cargo N° 1: Agua superficial de la quebrada la Coipa no es captada en el embalse “Antigua Azufrera”, sino en otro denominado “Nuevo”, el cual no se encuentra autorizado.”*

Para efectos de regularizar el estado del punto “Nuevo Embalse”, MDO comprometió en su PDC la presentación ante la DGA de los antecedentes necesarios para el otorgamiento del permiso de modificación de cauce.

Dicho compromiso quedó establecido en las Acciones VI y VII del Cargo N° 1 del mismo programa, las cuales consisten en lo siguiente:

- ✓ Acción N° VI: “Presentación a la Dirección General de Aguas (DGA) de permiso sectorial modificación de cauce, para la captación “Nuevo Embalse”;
- ✓ Acción N° VII: “Obtención del permiso sectorial de modificación de cauce por la DGA para la captación “Nuevo Embalse”.

El plazo que se comprometió, para el cumplimiento de la acción VII, es decir, para la obtención del permiso sectorial, fue de 15 meses a partir del cumplimiento de la Acción VI del Cargo N° 1. Por su parte, la presentación del permiso sectorial ante la DGA fue realizada con anterioridad a la aprobación del PDC, específicamente el 16 de febrero de 2016, razón por la cual el plazo de cumplimiento de la acción vencía el 16 de mayo de 2017.

El PDC y, en particular, el ítem “Supuesto” de la Acción VII del Cargo N° 1 establece:

*“Retrasos por parte de la DGA durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida”.*

Es digno de ser mencionado, que antes del vencimiento del plazo de cumplimiento original, con fecha 4 de mayo de 2017, MDO solicitó formalmente una extensión del plazo de cumplimiento de la Acción VII en función del retraso de la DGA en resolver sobre el otorgamiento del permiso de modificación de cauce, oportunidad en que UD. determinó ampliar el plazo original en seis meses, esto es, hasta el 16 de noviembre de

2017 según consta en Resolución Exenta N° 8/Rol N° D-11-2016, de fecha 10 de mayo de 2017.

En razón de lo expuesto, nuevamente se cumple con informar de los retrasos de la DGA en resolver sobre el otorgamiento del permiso de modificación de cauce y de expresar la preocupación y diligencia de MDO en cumplir con el plazo comprometido en la Acción VII, motivo por el cual se requiere el establecimiento de un nuevo plazo por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente –en adelante, “SMA”–.

Por nuestra parte hemos cumplido de manera diligente con realizar las presentaciones y solicitudes correspondientes ante la autoridad, tanto respecto de la SMA como de la DGA.

Específicamente, hemos informado a la SMA todas las diligencias y avances relacionados con la tramitación del permiso sectorial ante la DGA en cada informe Bimestral que se ha presentado, según se puede constatar de las siguientes actuaciones:

1. En el programa de cumplimiento se mencionó la presentación ante la DGA, con fecha 16 de febrero de 2016, de los antecedentes necesarios para el otorgamiento del permiso sectorial de modificación de cauce para el “Nuevo embalse”.

2. En el informe de las acciones ejecutadas, de fecha 27 de julio de 2016, se informó lo siguiente:

*“El presente informe contiene las siguientes seis (6) acciones, que se encuentran ejecutadas: **Cargo 1, Acción VI:** Presentación a la Dirección General de Aguas (DGA) de permiso sectorial modificación de cauce para la captación “Nuevo Embalse”. En este informe se adjuntó, en el anexo 1, la carta de 16 de febrero de 2016, la cual solicitaba el permiso en comento.”*

3. Luego, con fecha 14 de noviembre de 2016, en el segundo Informe Bimestral de ejecución de acciones PDC La Coipa, se presentaron los detalles sobre el avance de la tramitación sectorial ante la DGA de la siguiente manera:

*“Se recibió el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama, donde las principales observaciones se orientan sobre las siguientes temáticas: 1.- Estudio topográfico, 2.- Estudio hidrológico, 3.- Estudio hidráulico y socavación, 4.- Detalle de planos y especificaciones técnicas y, 5.- Aprobación ambiental asociada a la obra. Producto de la anterior, se ingresó la Adenda N° 1 de respuesta a dicho Ord., donde se elabora una adecuada respuesta a cada observación.*

*En Anexo 2 se puede visualizar: a.- Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la DGA Región de Atacama con observaciones al permiso sectorial y b.- Carta conductora de Adenda N° 1, dando respuesta a Ord. N° 237 de fecha 29 de agosto de 2016.”*

4. Nuevamente, con fecha 13 de enero de 2017, se informó el estado de avance a la SMA, señalando en su tercer Informe Bimestral de ejecución de acciones PDC Faena La Coipa, lo siguiente:

*“Después de presentado el permiso sectorial de modificación de cauce para la captación Nuevo Embalse a la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama, se recibió del mismo organismo el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016, a través del cual se solicitó información adicional, la que fue respondida por MDO a través de la Adenda N°1 con fecha 29 de agosto de 2016.*

*Por su parte, DGA envió los antecedentes del permiso a la DOH de Atacama, conforme al artículo 171 del Código de Aguas, mediante el Ord. DGA Atacama N° 132 del 2 de marzo de 2016, sobre el cual aún no ha recibido respuesta. Posteriormente, mediante*

*el Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N° 1) y además, reitera la solicitud de pronunciamiento mediante el Ord. N° 647 de fecha 28 de noviembre de 2016, hasta la fecha aún no ha recibido respuesta de la DOH.*

*En Anexo 2 se presenta: a.- Ord. DGA Atacama N° 132 del 2 de marzo de 2016, donde DGA envía los antecedentes del permiso a la DOH; b.- Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N-º1); c.- Ord. N° 647 del 28 de noviembre 2016, donde el director de la DGA reitera solicitud de pronunciamiento a la Directora de Obras Hidráulicas; d.- Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce (19-12-2016) y e.- Ord. N° 724 del 28 de diciembre 2016, con respuesta a la solicitud de información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.”*

5. En el cuarto Informe Bimestral, en el mes de marzo, se dio cuenta de las gestiones realizadas ante la DGA, durante el periodo:

*“Después de presentado el permiso sectorial de modificación de cauce para la captación Nuevo Embalse a la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama (16 de febrero 2016), se recibió del mismo organismo el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016, a través del cual se solicitó información adicional, la que fue respondida por MDO a través de la Adenda N° 1 con fecha 29 de agosto de 2016.*

*Tal como se informó en el informe Bimestral No3, MDO envió el 19 de diciembre de 2016, una carta a la DGA solicitando informaciones sobre el estado de tramitación del permiso sectorial, la cual fue respondida en el Ord. No 724 del 28 de diciembre de 2016, informando que aún se encontraba pendiente pronunciamiento por parte de Dirección de Obras Hidráulicas Región Atacama (DOH).*

*Con posterioridad se tomó contacto por mail con la evaluadora de la DOH, y se coordinó una reunión técnica para presentar el proyecto y así facilitar su revisión. Esta reunión fue realizada en oficina regional de Vallenar, con fecha 16 de enero de 2017.*

*Atendiendo a que, pasado un mes, no se había tenido respuesta, se envió una carta formal, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto, dirigida a la Directora Regional de la DOH, Sra. Michelle Cathalifaud con fecha 16 de febrero de 2017.*

*En anexo 1 se presenta: a.- Carta dirigida a la Directora Regional de la DOH, Sra. Michelle Cathalifaud, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto (fecha de recepción de carta: 16 de febrero 2017).”*

6. En el quinto Informe Bimestral, con fecha 5 de mayo de 2017, se dio cuenta de las gestiones realizadas ante la DGA durante el periodo:

*“Con fecha 30 de marzo de 2017, DGA emitió Ordinario No 164 en el cual se deriva observaciones al proyecto. Dicho ordinario de la DGA adjunta el Ordinario No 190 de DOH. Las respuestas actualmente están en proceso de elaboración. El plazo inicial para presentación de respuestas presente en el ORD No 164 es de 30 días hábiles (17 de mayo 2017), sin embargo, por la naturaleza de las observaciones, se ha solicitado, a través de carta de fecha 3 de mayo de 2017 una solicitud de ampliación de plazo por 60 días hábiles adicionales (10 de agosto 2017).*

*Atendiendo que acontecieron las consideraciones establecidas en el ítem “Supuesto” del Programa de Cumplimiento, respecto a “Retrasos por parte de la DGA durante la evaluación sectorial. Se informará sobre las gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida.”, se envió con fecha 04 de mayo de 2017 al Fiscal Instructor de la*

*Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) un escrito solicitando ampliación de plazo de la Acción 7 del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N°6 de fecha 6 de Julio del 2016.”*

7. En el sexto Informe Bimestral, de fecha 14 de julio de 2017, se dio cuenta de las gestiones realizadas ante la DGA durante el periodo:

*“Con fecha 30 de marzo de 2017, la DGA emitió el Ordinario N° 164, en el cual se derivan observaciones al proyecto. Dicho ordinario de la DGA adjunta el Ordinario No 190 de DOH. Las respuestas actualmente están en proceso de elaboración. El plazo inicial para presentación de respuestas presente en el ORD No 164 es de 30 días hábiles (17 de mayo 2017), sin embargo, por la naturaleza de las observaciones, se ha solicitado, a través de carta de fecha 3 de mayo de 2017 una solicitud de ampliación de plazo por 60 días hábiles adicionales. La solicitud fue otorgada a través del Ord. No 218 de 10 de mayo, lo que resulta en un plazo hasta el 02 de agosto de 2017.*

*Atendiendo que acontecieron las consideraciones establecidas en el ítem “Supuesto” del Programa de Cumplimiento, respecto a “Retrasos por parte de la DGA durante la evaluación sectorial. Se informará sobre las gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida.”, se envió con fecha 04 de mayo de 2017 al Fiscal Instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) un escrito solicitando ampliación de plazo de la Acción 7 del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 6 de fecha 6 de Julio del 2016. La autoridad respondió la solicitud a través de la Res. Ex. No 8/ROL No D-011-2016, en la cual se resuelve ampliar el plazo para ejecución de dicha acción en 6 meses contados desde el vencimiento del plazo original (14 de noviembre 2017).*

*Con el propósito de consensuar los criterios técnicos relacionados al análisis de la hidrología de la cuenca aportante al sector del muro, se realizó una reunión de trabajo con la Dirección Regional de la DGA con fecha 11 de Julio del 2017.”*

8. En el séptimo Informe Bimestral, de fecha 14 de septiembre de 2017, se dio cuenta de las últimas gestiones realizadas ante la DGA:

*“Conforme a lo establecido en Ord No 218 de 10 de mayo 2017, el 02 de agosto se presentó Adenda N°2, con respuestas a las informaciones solicitadas en los Ordinarios mencionados anteriormente.”*

Adicionalmente a lo referido en los informes bimestrales, con fecha 10 de octubre de 2017, MDO presentó dos cartas, la primera, solicitando información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce ante la DGA, y, la segunda, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto, ante la DOH.

En síntesis, como se expresara anteriormente, el propósito de esta solicitud, dice relación con la necesidad de contar con el tiempo necesario para el otorgamiento del permiso sectorial de modificación de cauce, para la captación “Nuevo Embalse”, ante la DGA.

#### **POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.,** acceder a lo solicitado, concediéndonos una extensión de plazo para el cumplimiento de la acción número VII del Cargo N° 1, hasta el 16 de noviembre de 2018, que corresponde al plazo estimado de duración del Programa de Cumplimiento.

**OTROSI:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

- a) Carta de presentada ante DGA, de fecha 16 de febrero de 2016, con los antecedentes necesarios para el otorgamiento del permiso sectorial de modificación de cauce ;
- b) Ord. DGA Atacama N° 132, de fecha 2 de marzo de 2016, mediante la cual la DGA envía los antecedentes del permiso a la DOH;
- c) Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la DGA Región de Atacama con observaciones al permiso sectorial;
- d) Carta conductora de Adenda N° 1, de fecha 29 de agosto de 2016, dando respuesta a Ord. N° 237 de la DGA;
- e) Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N° 1);
- f) Ord. N° 647, de fecha 28 de noviembre 2016, mediante el cual el Director de la DGA reitera solicitud de pronunciamiento a la Directora de Obras Hidráulicas;
- g) Carta de MDO, de fecha 19 de diciembre de 2016, presentada ante la DGA solicitando información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce,;
- h) Ord. N° 724 de la DGA, de fecha 28 de diciembre 2016, con respuesta a la solicitud de información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce;
- i) Carta de MDO, de fecha de 16 de febrero 2017, presentada ante la Dirección de Obras Hidráulicas -en adelante, "DOH"-, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto,;
- j) Ord. N° 190 de la DOH, de fecha 03 de marzo de 2017, , que comunicaba por primera vez las observaciones de la DOH.
- k) Ord. N° 164 de la DGA, de fecha 30 de marzo de 2017, , que deriva las observaciones de la DOH.
- l) Carta de MDO, de fecha 03 de mayo de 2017, presentada ante la DGA solicitando ampliación de plazo por 60 días hábiles adicionales al plazo originalmente otorgado, para dar respuesta al Ord. N° 164 de fecha 30 de marzo de 2017;
- m) Escrito presentado por MDO ante la SMA, de fecha 04 de mayo de 2017, mediante el cual se solicita ampliación de plazo para el cumplimiento de la Acción N° VII del cargo N° 1;
- n) Resolución exenta N° 8/ROL No D-011-2016 de la SMA, de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual se resuelve ampliar el plazo para ejecución de la Acción N° VII en seis meses contados desde el vencimiento del plazo original -14 de noviembre 2017-;
- o) ORD. N° 218 de la DGA, de fecha 10 de mayo de 2017, mediante el cual se accede a la petición de aumento de plazo para responder al Ord. N° 164 de fecha 30 de marzo de 2017;
- p) Carta conductora de Adenda N° 2, de fecha 2 de agosto de 2017, dando respuesta a Ord. N° 164 de la DGA;
- q) Carta de MDO, de fecha 10 de octubre de 2017, presentada ante la DGA solicitando información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce;

r) Carta de MDO, de fecha de 10 de octubre de 2017, presentada ante la DOH, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto;

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.,** tener por acompañados los documentos mencionados

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned in the right-center of the page.

**EN LO PRINCIPAL: SOLICITA EXTENSIÓN DE PLAZO. OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

**SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**



**Hernán Sanhueza Figueroa**, en representación de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5240, Piso 18, Las Condes, en el marco del procedimiento **Rol D-011-2016** y de la **Resolución Exenta N° 6** de 6 de julio de 2016, que aprueba el Programa de Cumplimiento y suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M. (en adelante MDO), al Sr. Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que venimos a solicitar a usted extensión del plazo requerido para la obtención del permiso sectorial de modificación de cauce presentado a la DGA para la captación "Nuevo Embalse" comprometido en la Acción VII, asociada al Cargo N° 1 del Programa de Cumplimiento (PDC):

En primer lugar, y respecto del cargo número 1, se señala *"Agua superficial de la quebrada la Coipa no es captada en el embalse "Antigua Azufrera", sino en otro denominado "Nuevo", el cual no se encuentra autorizado."*

Para efectos de regularizar el estado del punto "Nuevo (Embalse)", MDO comprometió en su Programa de Cumplimiento, la presentación y obtención ante la DGA del permiso sectorial de modificación de cauce.

Dicho compromiso quedó establecido en las acciones VI y VII del Cargo 1 del mismo programa, las cuales señalan lo siguiente:

- ✓ Acción N° VI: *"Presentación a la Dirección General de Aguas (DGA) de permiso sectorial modificación de cauce, para la captación "Nuevo Embalse".*
- ✓ Acción N° VII: *"Obtención del permiso sectorial de modificación de cauce por la DGA para la captación "Nuevo Embalse".*

El plazo que se comprometió, para el cumplimiento de la Acción VII, es decir, para la obtención del permiso sectorial, fue de 15 meses a partir del cumplimiento de la Acción VI del Cargo 1. Por su parte, la presentación del permiso sectorial ante la DGA

fue realizada con anterioridad a la aprobación del PDC, específicamente el 16 de febrero de 2016.

El Programa de Cumplimiento, y en particular, el ítem "Supuesto" de la Acción VII del Cargo 1 establece:

*"Retrasos por parte de la DGA durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida".*

Por lo anterior, se cumple con informar de los retrasos de la DGA y la preocupación de MDO en cumplir con el plazo comprometido en la presente Acción, donde se requiere establecer un nuevo plazo.

Por nuestra parte hemos cumplido de manera diligente con las presentaciones y solicitudes para la autoridad tanto respecto de la SMA como respecto de la DGA.

En primer lugar, respecto de la SMA hemos informado todas las diligencias y avances en cada Informe Bimestral que se ha presentado. A saber:

1. En el programa de cumplimiento se mencionó la presentación del permiso sectorial de modificación de cauce ante la DGA para "Nuevo embalse" con fecha 16 de febrero 2016.
2. En el informe acciones ejecutadas, el cual se presentó el 27 de julio de 2016, se informó: *"El presente informe contiene las siguientes seis (6) acciones, que se encuentran ejecutadas: **Cargo 1, Acción VI: Presentación a la Dirección General de Aguas (DGA) de permiso sectorial modificación de cauce para la captación "Nuevo Embalse". En este informe se adjuntó, en el anexo 1, la carta de 16 de febrero de 2016, la cual solicitaba el permiso en comento.***
3. Luego, con fecha 14 de noviembre de 2016, en el segundo Informe Bimestral de ejecución de acciones PDC La Coipa, se presentó los detalles sobre el avance de la tramitación sectorial ante la DGA:

*"Se recibió el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama, donde las principales observaciones se orientan sobre las siguientes temáticas: 1.- Estudio topográfico, 2.- Estudio hidrológico, 3.- Estudio hidráulico y socavación, 4.- Detalle de planos y especificaciones técnicas y, 5.- Aprobación ambiental asociada a la obra. Producto de lo anterior, se ingresó la Adenda N°1 de respuesta a dicho Ord., donde se elabora una adecuada respuesta a cada observación.*

*En Anexo 2 se puede visualizar: a.- Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la DGA Región de Atacama con observaciones al permiso sectorial y b.- Carta*



*conductora de Adenda N°1, dando respuesta a Ord. N° 237 de fecha 29 de agosto de 2016.”*

4. Nuevamente, el 13 de enero de 2017, el titular informó sobre el estado de avance a la SMA, señalando en su tercer Informe Bimestral de ejecución de acciones PDC Faena La Coipa, lo siguiente:

*“Después de presentado el permiso sectorial de modificación de cauce para la captación Nuevo Embalse a la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama, se recibió del mismo organismo el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016, a través del cual se solicitó información adicional, la que fue respondida por MDO a través de la Adenda N°1 con fecha 29 de agosto de 2016.*

*Por su parte, DGA envió los antecedentes del permiso a la DOH de Atacama, conforme al artículo 171 del Código de Aguas, mediante el Ord. DGA Atacama N° 132 del 2 de marzo de 2016, sobre el cual aún no ha recibido respuesta. Posteriormente, mediante el Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N°1) y además, reitera la solicitud de pronunciamiento mediante el Ord. N° 647 de fecha 28 de noviembre de 2016, hasta la fecha aún no ha recibido respuesta de la DOH.*

*En Anexo 2 se presenta: a.- Ord. DGA Atacama N° 132 del 2 de marzo de 2016, donde DGA envía los antecedentes del permiso a la DOH; b.- Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N°1); c.- Ord. N° 647 del 28 de noviembre 2016, donde el director de la DGA reitera solicitud de pronunciamiento a la Directora de Obras Hidráulicas; d.- Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce (19-12-2016) y e.- Ord. N° 724 del 28 de diciembre 2016, con respuesta a la solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.”*

5. Por último, en su cuarto Informe Bimestral, el titular dio cuenta de las últimas gestiones realizadas ante la DGA:

*“Después de presentado el permiso sectorial de modificación de cauce para la captación Nuevo Embalse a la Dirección General de Aguas (DGA) Región de Atacama (16 de febrero 2016), se recibió del mismo organismo el Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016, a través del cual se solicitó información adicional, la que fue respondida por MDO a través de la Adenda N°1 con fecha 29 de agosto de 2016.*

*Tal como se informó en el informe Bimestral No3, MDO envió el 19 de diciembre de 2016, una carta a la DGA solicitando informaciones sobre el estado de tramitación del permiso sectorial, la cual fue respondida en el Ord. No 724 del 28*

de diciembre de 2016, informando que aún se encontraba pendiente pronunciamiento por parte de Dirección de Obras Hidráulicas Región Atacama (DOH).

Con posterioridad se tomó contacto por mail con la evaluadora de la DOH, y se coordinó una reunión técnica para presentar el proyecto y así facilitar su revisión. Esta reunión fue realizada en oficina regional de Vallenar, con fecha 16 de enero de 2017.

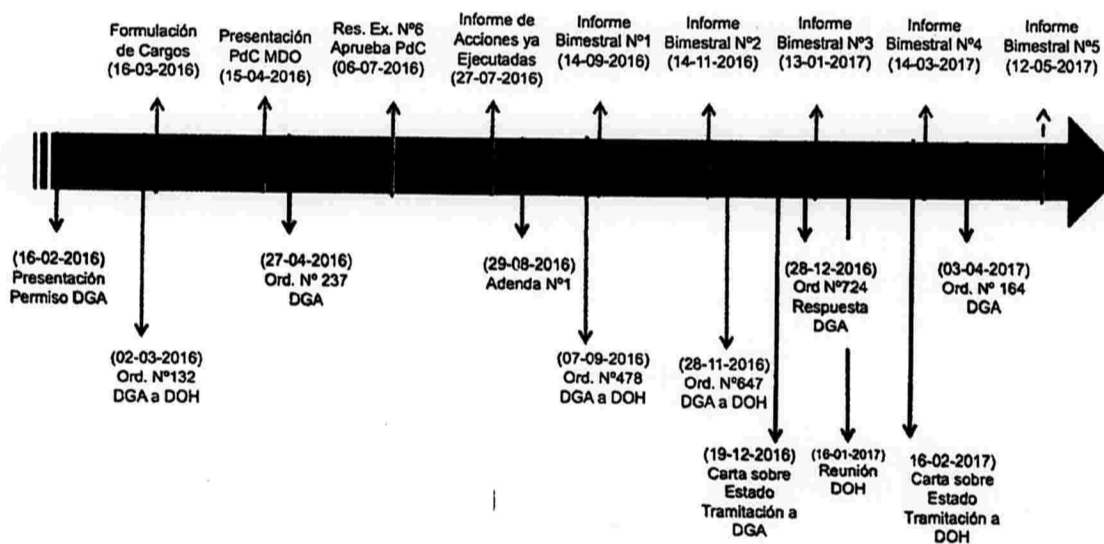
Atendiendo a que, pasado un mes, no se había tenido respuesta, se envió una carta formal, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto, dirigida a la Directora Regional de la DOH, Sra. Michelle Cathalifaud con fecha 16 de febrero de 2017.

En Anexo 1 se presenta: a.- Carta dirigida a la Directora Regional de la DOH, Sra. Michelle Cathalifaud, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto (fecha de recepción de carta: 16 de febrero 2017)."

En este sentido, y para graficar de manera más simple las gestiones realizadas ante la autoridad quisimos exponerlas en la siguiente figura:

PERMISO SECTORIAL MODIFICACIÓN DE CAUCE - DGA

## CRONOLOGÍA



Como se expresara anteriormente, el propósito de esta solicitud, dice relación con la necesidad de contar con los tiempos adecuados para la obtención del permiso sectorial modificación de cauce, para la captación "Nuevo Embalse", ante la DGA.

**POR TANTO**, Ruego a usted acceder a lo solicitado, concediéndonos la extensión de plazo para el cumplimiento de la Acción VII del Cargo 1, hasta el 16 de noviembre 2018, que corresponde al plazo estimado de duración del Programa de Cumplimiento.

**OTROSÍ:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación timbrada del Permiso Sectorial ante DGA de fecha 16 de febrero 2016.
- b) Ord. DGA Atacama N° 132 del 2 de marzo 2016, donde DGA envía los antecedentes del permiso a la DOH.
- c) Ord. N° 237 de fecha 27 de abril 2016 de la DGA Región de Atacama con observaciones al permiso sectorial.
- d) Carta conductora de Adenda N°1, dando respuesta a Ord. N° 237 de fecha 29 de agosto 2016.
- e) Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre 2016, la DGA deriva las respuestas presentadas por el titular (Adenda N°1).
- f) Ord. N° 647 del 28 de noviembre 2016, donde el director de la DGA reitera solicitud de pronunciamiento a la Directora de Obras Hidráulicas.
- g) Carta de MDO sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce a la DGA de fecha 19 de diciembre 2016.
- h) Ord. N° 724 del 28 de diciembre 2016, con respuesta a la solicitud de información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.
- i) Carta de MDO dirigida a la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), consultando por el estado de la revisión del referido proyecto de fecha 16 de febrero 2017.
- j) Ordinario N° 164/2017 de fecha 30 marzo 2017 de la DGA que incluía por primera vez las observaciones de la DOH.

**POR TANTO**, solicito tener por acompañados los documentos mencionados

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom center of the page.

En lo principal: Solicita autorización para modificación de cauce que indica; En el primer otrosí: Acompaña documentos; y En el segundo otrosí: Patrocinio y poder.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS  
REGION DE ATACAMA

Ximena Matas Quilodrán, abogado, (ximena.matas@kinross.com), cédula nacional de identidad N° 9.441.878-K, en representación de Compañía Minera Mantos de Oro, RUT 78.928.380-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera N° 6.651, Copiapó, Región de Atacama, al Señor Director Regional de Aguas de la Región de Atacama, respetuosamente digo:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, vengo en solicitar la modificación del cauce natural denominado "quebrada La Coipa", ubicada en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Las obras que se someten a vuestra aprobación, consisten en un **Muro de Contención** de hormigón armado de 2,5 metros de altura, 9,5 metros de ancho aproximadamente, en sentido transversal al eje axial de la quebrada y 0,4 metros de espesor a lo largo del eje longitudinal del cauce; y una **Tubería de Conducción** de material HDPE, de 6" de diámetro y una longitud aproximada de 2.372 metros, cuya clave está ubicada a 1,7 metros bajo la cresta del muro. El **Muro de Contención** genera una zona de acumulación de aguas de aproximadamente 250 m<sup>3</sup>, las que descargan inmediatamente hacia la **Tubería de Conducción**. Por su parte, la **Tubería de Conducción** nace al pie del Muro y conduce las aguas hasta una zona de infiltración, localizada aproximadamente a 2,2 kilómetros aguas abajo del muro de contención.

La ubicación de las referidas obras queda definida por un polígono que se sitúa en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama, según el siguiente detalle:

| Vértice | Coordenadas UTM: WGS-84<br>HUSO 19 |           |
|---------|------------------------------------|-----------|
|         | Este (m)                           | Norte (m) |
| V1      | 473.887                            | 7.031.526 |
| V2      | 473.889                            | 7.031.519 |
| V3      | 473.776                            | 7.031.441 |
| V4      | 473.454                            | 7.031.494 |
| V5      | 472.802                            | 7.031.121 |
| V6      | 471.814                            | 7.031.077 |
| V7      | 471.721                            | 7.031.054 |
| V8      | 471.632                            | 7.031.232 |
| V9      | 471.718                            | 7.031.253 |
| V10     | 472.826                            | 7.031.330 |
| V11     | 473.458                            | 7.031.528 |

Las obras que se someten a aprobación forman parte de un conjunto de instalaciones de mayor envergadura asociadas al manejo, tratamiento y disposición de aguas superficiales y subterráneas en la Quebrada La Coipa, cuyo Proyecto denominado "Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa" cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable (RCA N° 171/2007). Estas obras se han proyectado con el fin de asegurar la sustentabilidad ambiental aguas debajo de la quebrada La Coipa.

En este contexto, las obras que se presentan contemplan la conducción de aguas superficiales provenientes de la parte alta de la cuenca aportante de la quebrada La Coipa, para devolverlas directamente en la zona denominada de infiltración (Zanja de Infiltración), localizada aguas abajo de las pantallas de hormigón plástico que confinan las aguas de infiltración desde los tranques de relaves.

Las obras para la captación de las aguas, se concentran en la cuenca de la quebrada la Coipa, por lo que, se requiere el manejo de sólo esta subcuenca, lo que descarta efectos sectoriales o ambientales en cuencas vecinas.

**POR TANTO,**

**SOLICITO AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS:** Se sirva acceder a lo solicitado, autorizando la modificación de cauce precedentemente descrita, en los términos del proyecto técnico, que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.

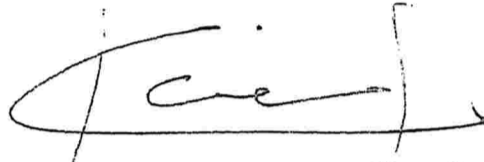
**PRIMER OTROSI:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública de fecha 6 de enero de 2016, otorgada en la 4ª Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, en la que consta mi personería para representar a Compañía Minera Mantos de Oro;
2. Certificado de vigencia de Compañía Minera Mantos de Oro;
3. Croquis de ubicación de las obras; y
4. Dos copias en papel del "Proyecto Diseño de Obras: Muro de Contención y Tubería de Conducción", y una copia en archivo magnético.

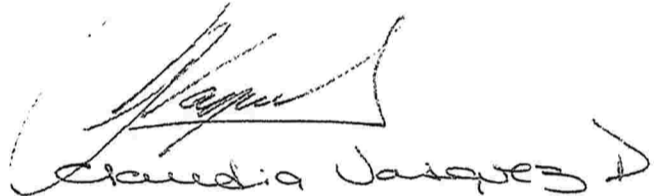
**SEGUNDO OTROSI:** Que por este acto vengo en conferir patrocinio y poder a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, doña Claudia Andrea Vásquez Desideri, C.I N° 9.214.685-5, domiciliada para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5240, Torres del Parque II, piso 18, Las Condes, Santiago, quien podrá actuar en representación de Compañía Minera Mantos de Oros, en todas y cada una de las gestiones y actuaciones a que dé lugar el presente expediente, ya sea ante instancias administrativas o judiciales de cualquier jerarquía o grado, con las más amplias facultades que se precisen.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED: Tenerlo presente.



Ximena Rojas Quilodrán  
C.I. 9.441.878-K.



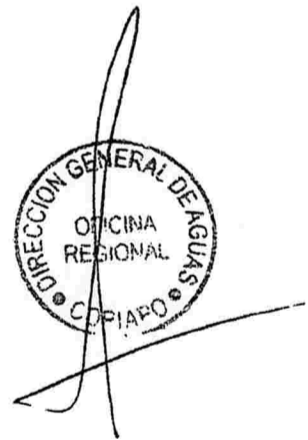
Claudia Jaques  
C.I. 9.214.685-5.

**CERTIFICO:**

Que la presente solicitud fue ingresada a esta Oficina Regional con fecha 16 FEB 2016, a las 10:27 hrs.

**PUBLICACIONES:**

Publiquese la presente solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los arts. 131 y 141 del Código de Aguas \_\_\_\_\_





36-

ORD.: N° 132,

ANT.: Expediente V.P.-0302-221.

MAT.: Solicita su pronunciamiento sobre el referido proyecto, según lo dispuesto en artículo 171 del Código de Aguas.

INCL.: Copia proyecto Expediente V.P.-0302-221.

COPIAPÓ, 02 MAR 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE ATACAMA

Referente a la solicitud de aprobación del proyecto, presentado por COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO, denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; tengo el agrado de enviar a Ud. copia del expediente señalado, con el objeto que tenga a bien entregar su pronunciamiento, según lo dispuesto en el Artículo 171, del Código de Aguas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO ALEGRIA MENDEZ  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCION:

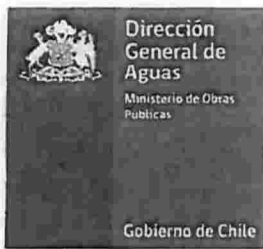
- Destinatario
  - Compañía Minera Mantos de Oro, Los Carrera N° 6.651 ciudad de Copiapó (c.i.)
  - Exp. V.P.-0302-221
  - Arch. DARH Regional
  - Archivo
- N° de Proceso SSD: 9642686.-/

INGRESO CPA

08 MAR 2016

DARH COPIAPO

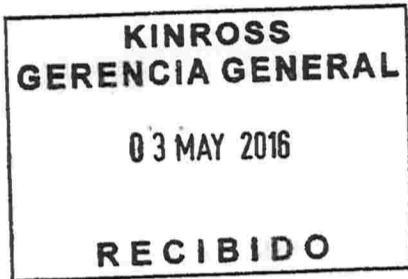




ORD.: N° 237

**ANT.:** Carta s/N°, de Compañía Minera Mantos de Oro, recepcionada con fecha 16 de febrero de 2016; Expediente V.P.-0302-221.

**MAT.:** Envía observaciones al proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", tramitado en expediente V.P.-0302-221



COPIAPÓ, 27 ABR 2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA**

**A: COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO**  
Los Carrera N° 6.651, ciudad de Copiapó.

Referente a vuestra solicitud de autorización del Proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, y de acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados por su Carta indicada en ANT., solicito a Uds. presentar respuestas a las siguientes observaciones:

**1. Referente a aspectos generales del documento presentado:**

- 1.1 Los documentos técnicos tales como memoria y planos, deben identificar el ó los profesionales responsables, quien(es) deberá(n) firmar todos los documentos precitados.
- 1.2 Como recomendación, la nueva presentación deberá adjuntar una Minuta de Respuestas a las observaciones.

**2. Estudio topográfico:**

- 2.1 En relación a la disposición de los perfiles transversales, se ha verificado que éstos fueron determinados a una distancia mayor a 100 metros, lo cual es excesivo para determinar las características del cauce natural analizado. Por tanto, se solicita efectuar un nuevo análisis, considerando un menor distanciamiento entre éstos.
- 2.2 Respecto a la presentación de los perfiles longitudinal y transversal, se solicita mejorar su presentación, incorporando cota de fondo de lecho, cota de coronamiento, de manera que permita visualizar correctamente el cauce.
- 2.3 Mejorar presentación de plano de planta de la zona de emplazamiento del proyecto, con identificación del cauce natural Quebrada La Coipa, identificación de los perfiles transversales correspondientes, y el inicio y final del proyecto, que permita verificar la condición de estudio efectuado 100 metros aguas arriba y 100 aguas abajo de las obras sometidas a revisión por esta Dirección. Asimismo, en dicho plano se deberá visualizar cada una de las partes del proyecto, como son: ubicación de muro de contención, recorrido de la tubería de conducción respecto al cauce (visualización de cruce del cauce desde el costado norte al costado sur de la quebrada), zona de infiltración, entre otros elementos que sean de interés para la revisión técnica del proyecto.

**3. Estudio hidrológico:**

- 3.1 En relación a la determinación de la delimitación y determinación del área de la cuenca aportante a las obras que conforman el proyecto, se solicita presentar un plano a escala adecuada que permita la visualización de su delimitación. Asimismo, se requiere justificar técnicamente la determinación de los antecedentes geomorfológicos de la cuenca en estudio.
- 3.2 En numeral 4 de la memoria técnica y Anexo 2, ambos de la presente solicitud, se señala que, dado que la cuenca de interés es de régimen nival, se ha determinado el caudal de diseño mediante el método DGA-AC para crecidas de deshielo. Al respecto, se solicita que incorpore en dicho análisis la metodología de Crecida de Deshielo Máxima Probable, que permita comparar los valores resultantes y justificar técnicamente el caudal adoptado. Al respecto se solicita justificar técnicamente cada uno de los parámetros utilizados para su determinación.
- 3.3 Incorporar dentro de la determinación del caudal de diseño el aporte de sólidos que pudiesen ocurrir en las inmediaciones del proyecto, dado que podría significar un aumento del caudal de la cuenca aportante, y con ello cambiar las condiciones de diseño hidráulicas para las obras en revisión.

**4. Estudio hidráulico y socavación:**

- 4.1 Conforme a lo expuesto en el numeral 3 anterior, se solicita actualizar modelación hidráulica efectuada mediante el modelo HEC-RAS para el cauce, presentando perfiles longitudinales y transversales, que contengan la información de cotas de terreno, cotas de eje hidráulico, cotas de coronamiento, etc. Asimismo, se solicita adjuntar tablas resúmenes con los resultados de la modelación efectuada, que permitan verificar el comportamiento hidráulico de las obras proyectadas. Tanto para la situación sin y con proyecto.
- 4.2 Revisados los antecedentes, en la situación con proyecto, dado que la tubería de conducción pudiera sufrir fallas, se deberá efectuar modelación hidráulica de todo el cauce de la quebrada La Coipa, es decir, considerar las secciones aguas abajo del muro de contención y la zona de infiltración. Presentar tanto los antecedentes en tabla resumen, perfiles longitudinal y transversal, según corresponda.
- 4.3 Para efectuar una mejor revisión, se solicita archivos digitales de la modelación hidráulica efectuada mediante modelo HEC-RAS.
- 4.4 Respecto al valor del coeficiente de rugosidad del cauce Quebrada La Coipa, en anexo 4 señala un valor de 0,050. Sin embargo, en anexo 7, de su presentación, para el mismo cauce a partir de estudio efectuado en el año 2013, se ha determinado un valor de 0,030. Al respecto se solicita aclarar dichas discrepancias y justificar fundada y técnicamente el valor a utilizar en la modelación hidráulica.
- 4.5 En relación al valor de densidad media del sedimento, se solicita justificar los valores presentados.
- 4.6 En memoria técnica señala que la tubería de conducción va enterrada por el costado norte de la quebrada La Coipa hasta aproximadamente 75 metros aguas arriba de la Pantalla Superior, donde cambia de dirección y sigue una trayectoria paralela al cauce existente pero desde el costado sur de la quebrada hasta la zona de infiltración. Al respecto, se solicita presentar todos los antecedentes técnicos (planos, etc.) del cruce de la tubería en el cauce, en donde la profundidad de soterramiento de dicha obra, deberá ser comprobada con los antecedentes de socavación general y local del cauce, según corresponda.
- 4.7 A partir de la revisión de los antecedentes hidrológicos indicados en el apartado 3 del presente oficio, se solicita actualizar los valores de socavación general determinados para el cauce de la quebrada La Coipa. Asimismo, cabe señalar, que para la determinación de la profundidad de fundación del muro de contención, se debe considerar los valores obtenidos tanto, de la socavación general como local. Por tanto, se solicita determinar socavación local asociada dicha obra, para lo cual, se deberá determinar mediante al menos 3 metodologías aplicables, comparar resultados y justificar técnicamente el valor adoptado.
- 4.8 En apartado 5.2.2 de la memoria técnica se indica que se han realizado 4 calicatas para el análisis granulométrico del área de emplazamiento del proyecto, sin embargo, al analizar la información del anexo 3, que presenta dichos resultados, no existe correlación con las calicatas señaladas anteriormente, de manera de analizar los resultados obtenidos. Asimismo, de manera de contar con mayores antecedentes de la zona de infiltración, se solicita incorporar una calicata en dicho sector.
- 4.9 Respecto del muro de contención dispuesto transversalmente en el cauce natural Quebrada La Coipa, se solicita presentar todos los criterios técnicos del diseño estructural de dicha obra, que permitan verificar su funcionamiento.

- 4.10 En el mismo orden de ideas, sobre la habilitación del muro de contención, se solicita presentar todos los antecedentes referentes a la impermeabilización de dicha obra.
- 4.11 En relación a la capacidad de la tubería de conducción, se deberá verificar su capacidad considerando el gasto sólido determinado en el estudio hidrológico. Asimismo, respecto a la determinación de la capacidad máxima de la tubería, se solicita justificar fundadamente el cálculo de las pérdidas por carga en la tubería, que permitieron su determinación.

**5. Planos y Especificaciones Técnicas:**

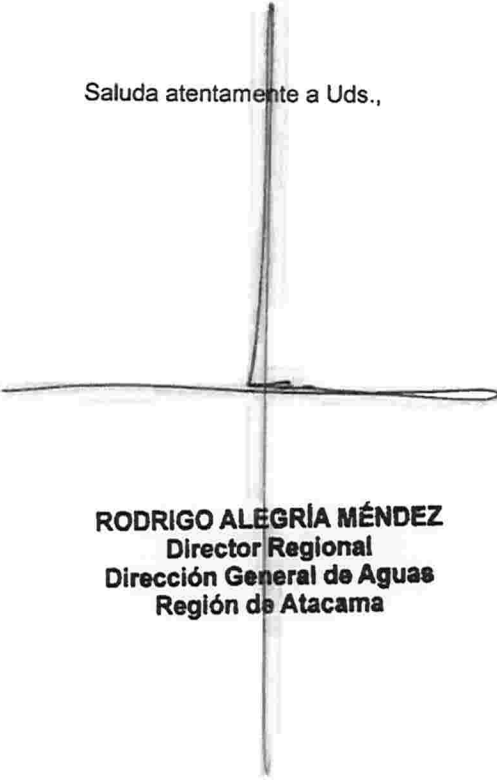
- 5.1 A partir de lo expuesto en el apartado anterior, se solicita plano de planta que presente el área de inundación de la Quebrada La Coipa, para el caudal de diseño de periodo de retorno de 100 años, y se visualice todas las obras contempladas en el presente proyecto como son: muro de contención, tubería de conducción soterrada (incorporando cruce de tubería en el cauce natural) y zona de infiltración. De manera de verificar, entre otros, la disposición del recorrido de la tubería de conducción y sus condiciones de diseño.
  - 5.2 Presentar perfiles longitudinales y transversales de la disposición de las obras, conforme a los resultados de la modelación hidráulica, considerando para ello el análisis hidráulico 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo de la intervención, considerando la situación sin y con proyecto. Se solicita, incorporar en la situación con proyecto la modelación hidráulica aguas abajo de la zona de infiltración. Se solicita incorporar en estos perfiles cotas de terreno, cota de coronamiento de cauce, cota de eje hidráulico para caudal de diseño, cota de soterramiento de tubería, etc.
  - 5.3 En memoria técnica señala que la tubería va enterrada por el costado norte de la quebrada La Coipa hasta aproximadamente 75 metros aguas arriba de la Pantalla Superior, donde cambia de dirección y sigue una trayectoria paralela al cauce existente pero desde el costado sur de la quebrada hasta la zona de infiltración. Al respecto, se solicita presentar plano de detalle de dicho cruce, indicando: ubicación, profundidad de soterramiento, detalle de obra, etc.
  - 5.4 En relación al plano de detalle del muro de contención se solicita mejorar su presentación, indicando claramente la profundidad de fundación de la obra, altura expuesta, etc.
  - 5.5 Incorporar documento de especificaciones técnicas generales y especiales de obras que especifique tipo de materiales a utilizar dentro del proceso constructivo, normativas aplicables, ensayos, etc.
- 6. Referente a la aprobación ambiental obtenida mediante Resolución Exenta N° 171, de 3 de agosto de 2007 de la Comisión de Evaluación Región de Atacama, se expone lo siguiente:**
- 6.1 En el considerando 3.6 letra b), en relación a la Fase II del proyecto denominado Tratamiento de Aguas Quebrada La Coipa, señala textual: "...Además de este flujo, el estanque recibe otro flujo superficial denominado Azufrera, que es captado desde una bocatoma ubicada a 5 Km. aproximadamente aguas arriba y que se conduce mediante cañerías...". Al respecto, dicha obra de bocatoma fue aprobada mediante Resolución D.G.A. N° 1.299, de 9 de julio de 1991, y cuyo derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de aguas superficiales por un caudal de 2 litros por segundo con una probabilidad de excedencia superior a 80%, fue constituido mediante Resolución D.G.A. N° 471, de 29 de diciembre de 1988, a favor de Compañía Nacional de Minería Limitada.
  - 6.2 Por tanto, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, dado que la obra que conforman la presente solicitud no formarían parte de aquellas descritas en la RCA N° 171/2007, se solicita a la titular aclarar la interacción que existen entre las presentes obras y la obra de captación denominada Azufrera señalada en el párrafo anterior. Por tanto, se informa que este Servicio se abstendrá de resolver su solicitud hasta que se regularice, en sede de la Autoridad Ambiental, la aclaración anteriormente descrita.

El presente pronunciamiento es sin perjuicio de las competencias sectoriales que otros organismos del Estado tengan sobre la materia.

Agradeceré a Uds. dar respuesta dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha del presente Oficio. Además, se solicita que estos antecedentes sean ingresados en dos copias a esta Dirección Regional, tanto en respaldo impreso como digital.

Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto, favor comunicarse con un Profesional de la Unidad de Administración de Recursos Hídricos, responsable de la tramitación de esta solicitud en la Región, a los fonos 52-2522267 ó 2522268.

Saluda atentamente a Uds.,



**RODRIGO ALEGRÍA MÉNDEZ**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

\*  
RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario  
- Expediente V.P.-0302-221  
- Of. DARH Regional  
- Archivo  
N° de Proceso SSD: 9803738 /

**EN LO PRINCIPAL: Presenta Informe de Respuestas. OTROSI: Acompaña documento**

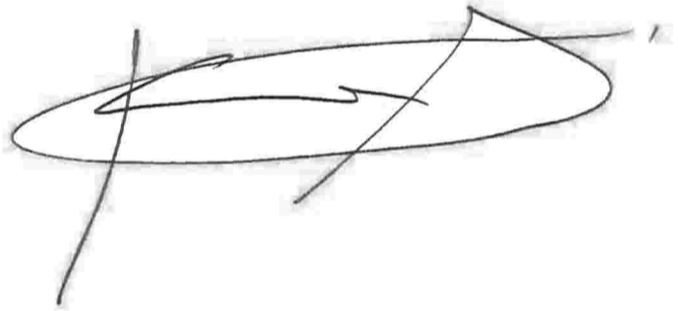
**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DIRECCION GENERAL DE AGUAS**

Ximena Matas Quilodrán, abogado, en representación de "Compañía Minera Mantos de Oro", ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera N° 6.651, Copiapó, Región de Atacama, en virtud del expediente VP-0302-221, sobre Proyecto "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa" y de acuerdo al Oficio ORD. N°237 que guarda relación a las observaciones del informe técnico "Diseño de Obras de Conducción: Muro de Contención y Tubería de Conducción" ingresado el 16 de Febrero de 2016, al Sr. Director Regional de Aguas de Atacama, vengo por este acto en acompañar Informe que contiene las respuestas a las observaciones formuladas.

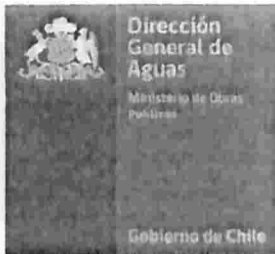
**POR TANTO**

Ruego a Ud., tener por contestadas las observaciones formuladas

**OTROSI:** Sírvase Sr. Director Regional; tener por acompañado Informe "Adenda N° 1 Respuestas a Observaciones Ord. N° 237 DGA, Permiso Sectorial Modificación de Cauce Natural (Expediente Vp-0302-221). Proyecto Obras de Conducción de Aguas Diseño de Obras: Muro de Contención y Tubería de Conducción La Coipa".



|   |             |
|---|-------------|
| DIRECCION GENERAL<br>DE AGUAS<br>M.O.P. REGION DE ATACAMA |             |
| RECIBIDO:   | 29 AGO 2016 |
| HORA:   | 9:06 N°     |
| SSD:  |             |
| [ ] EPTO. ADM.  | [ ]         |
| [ ] EPTO. HIDROLOG.                                       | [ ]         |
| [ ] EPTO. R. HIDRICOS                                     | [ ]         |
| [ ] FISCALIZACION Y<br>MEDIO AMBIENTE                     | [ ]         |
| [ ] ESTUDIOS  | [ ]         |



ORD.: N° 4781

ANT.: Carta s/N°, de Compañía Minera Mantos de Oro, recepcionada el 29 de agosto de 2016; Ord. N° 132, de 2 de marzo de 2016; Expediente V.P.-0302-221.

MAT.: Solicita su pronunciamiento sobre el referido proyecto, según lo dispuesto en artículo 171 del Código de Aguas.

INCL.: Copia carta indicada en el ANT. y caja con 5 archivadores con proyecto Expediente V.P.-0302-221.

COPIAPO, 07 SEP 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE ATACAMA

Referente a la solicitud de aprobación del proyecto, presentado por COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO, denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; tengo el agrado de enviar a Ud. copia del de las respuestas a las observaciones efectuadas por este Servicio, con el objeto que tenga a bien entregar su pronunciamiento, según lo dispuesto en el Artículo 171, del Código de Aguas.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO ALEGRÍA MÉNDEZ  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

5.C.P.  
RAM/JCP/jcp

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Compañía Minera Mantos de Oro, Los Carrera N° 6.651 ciudad de Copiapó (c.i.)
- Exp. V.P.-0302-221
- Arch. DARH Regional
- Archivo

N° de Proceso SSD: 10190804.-/

INGRESO CP

08 SEP 2016

DARH COPIAPO



ORD.: N° 6471

ANT.: Ord. D.G.A. Atacama N° 478, de 7 de septiembre de 2016 y Ord. D.G.A. Atacama N° 132, de 2 de marzo de 2016; Expediente V.P.-0302-221.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento sobre el referido proyecto, según lo dispuesto en artículo 171 del Código de Aguas.

COPIAPÓ, 28 NOV 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS, REGIÓN DE ATACAMA

Referente a la solicitud de aprobación del proyecto, presentado por COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO, denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; me permito reiterar a Ud. la solicitud de pronunciamiento efectuada mediante el Ord. indicado en el ANT., según lo dispuesto en el Artículo 171, del Código de Aguas.

Saluda atentamente a Ud.,

**RODRIGO ALEGRIA MENDEZ**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

X  
RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCION:  
- Destinatario  
- Exp. V.P.-0302-221  
- Arch. DARH Regional  
- Archivo  
N° de Proceso SSD: 10423858.-/

INGRESO CPA

23 NOV 2016

SCP

DARH COPIAPO

Copiapó, 19 de Diciembre de 2016

Señor  
Rodrigo Alegría Méndez  
Director Regional  
Dirección General de Aguas Región de Atacama  
Copiapó

**Ref.: Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.**

De mi consideración:

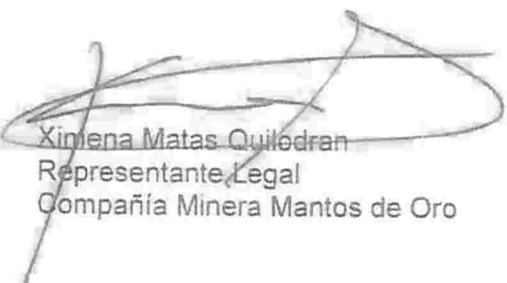
Junto con saludarlo cordialmente, a través de la presente solicito favor me pueda informar sobre el estado actual de la tramitación del permiso sectorial "Solicitud de Autorización para modificación de cauce denominado "Quebrada La Coipa", Expediente V.P.-0302-221. Ingresado a tramitación con fecha 16 de febrero de 2016.

La presente solicitud, se debe a que la tramitación del referido permiso, corresponde a la Acción VII del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento, aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), a través de su Resolución Exenta N°6 de fecha 6 de Julio del 2016, donde en el ítem "Supuesto" indica: *"Retrasos por parte de la DGA durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida."*

Lo anterior significa que corresponde informar a la SMA, en los respectivos informes de avance periódicos de frecuencia bimestral, las gestiones realizadas por la Compañía Mantos de Oro para agilizar la obtención del referido permiso.

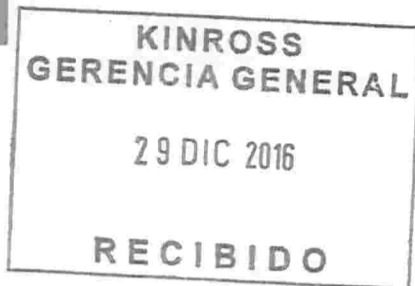
Al respecto agradecemos su pronta gestión.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

  
Ximena Matas Quiledrán  
Representante Legal  
Compañía Minera Mantos de Oro

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| DIRECCION GENERAL DE AGUAS     |                          |
| M.O.P. REGION DE ATACAMA       |                          |
| RECIBIDO                       | 19 DIC 2016              |
| HORA                           | 11:54 N°                 |
| SSD                            |                          |
| DEPTO. ADM.                    | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. HIDROLOG.               | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. R. HIDRICOS             | <input type="checkbox"/> |
| FISCALIZACION Y MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIOS                       | <input type="checkbox"/> |





ORD.: N° 724

ANT.: Carta s/N°, de fecha 19 de diciembre de 2016, de Compañía Minera Mantos de Oro; Expediente V.P.-0302-221.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

COPIAPÓ, 28 DIC 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: **COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO**  
Los Carrera N° 6.651, ciudad de Copiapó.

Referente a vuestro requerimiento de información sobre el estado de la solicitud de autorización de modificación de cauces naturales asociada al proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, tramitado en expediente administrativo rotulado como V.P.-0302-221, me permito informar a Uds., que se encuentra en revisión de antecedentes técnicos por parte de esta Dirección Regional y, además, se encuentra pendiente el pronunciamiento técnico de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Atacama, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Código de Aguas, dado que el precitado proyecto contempla obras de defensa y/o regularización.

Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto, favor comunicarse con un Profesional de la Unidad de Administración de Recursos Hídricos, responsable de la tramitación de esta solicitud en la Región, a los fonos 52-2522267 ó 2522268.

Saluda atentamente a Uds.,

**RODRIGO ALEGRIA MÉNDEZ**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

  
RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario  
- Expediente V.P.-0302 221  
- Of. DARH Regional  
- Archivo

N° de Proceso SSD: 10522407.-/

Copiapó, 15 de Febrero de 2017

Señora  
Michele Cathalifaud Fernández  
Directora Regional  
Dirección de Obras Hidráulicas Región de Atacama  
Copiapó

**Ref.: Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.**

De mi consideración:

Junto con saludarla cordialmente, a través de la presente solicito favor me pueda informar sobre el estado actual de la tramitación del permiso sectorial "Solicitud de Autorización para modificación de cauce denominado "Quebrada La Coipa", Expediente V.P.-0302-221. Ingresado a tramitación con fecha 16 de febrero de 2016.


La presente solicitud, se debe a que la tramitación del referido permiso, corresponde a la Acción VII del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento, aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), a través de su Resolución Exenta N°6 de fecha 6 de Julio del 2016, donde en el ítem "Supuesto" indica: "*Retrasos durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida.*"

Lo anterior significa que corresponde informar a la SMA, en los respectivos informes de avance periódicos de frecuencia bimestral, las gestiones realizadas por la Compañía Mantos de Oro para agilizar la obtención del referido permiso.

Con motivo de esta agilización, con fecha 16 de enero del presente año, se realizó una reunión técnica, de presentación del proyecto a la profesional a cargo de su revisión, y nos encontramos a la espera de su pronunciamiento.

Al respecto agradecemos su pronta gestión.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

  
Susán Henry Henry  
Gerente de Medio Ambiente  
Compañía Minera Mantos de Oro

MIRTA DAZA PROBOST  
Oficial de Partes  
Dirección Obras Hidráulicas - Atacama

16/2/17



DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

*sobre la Cauce.*  
*bien!!*  
*PL*  
*13/03/2017*

|                                |                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| DIRECCION GENERAL DE AGUAS     |                                     |
| M.O.P. REGION DE ATACAMA       |                                     |
| RECIBIDO                       | 07 MAR 2017                         |
| HORA                           | 11:30 N° 350                        |
| SSD                            | 10700184                            |
| DEPTO. ADM.                    | <input type="checkbox"/>            |
| DEPTO. HIDROLOG.               | <input type="checkbox"/>            |
| DEPTO. R. HIDRICOS             | <input checked="" type="checkbox"/> |
| FISCALIZACION Y MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/>            |
| ESTUDIOS                       | <input type="checkbox"/>            |

09.03.2017

ORD.: N° 190

ANT.: ORD DGA III N°478/2016.  
ORD DGA III N°237/2016.  
ORD DGA III N°132/2016.

MAT.: Pronunciamiento Técnico de acuerdo al artículo 171 del Código de Aguas Expediente VP-0302-221.

INC.: No Hay.

Vallenar, 03 MAR 2017

DE : SRA. MICHELE CATHALIFAUD FERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE OBRAS HIDRÁULICAS - REGIÓN DE ATACAMA

A : SR. RODRIGO ALEGRÍA MÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS - REGIÓN DE ATACAMA

En relación a su solicitud de pronunciamiento, según lo dispuesto en el Artículo 171 del Código de Aguas vigente, para el siguiente proyecto:

- "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama; presentado por **Compañía Minera Mantos de Oro** asociado al expediente V.P. - 0302-221.

Comunico a Ud. que este Servicio ha procedido a la revisión de la documentación de respaldo presentada en su versión 1 y 2; concluyéndose efectuar las siguientes observaciones:

1. Esta Dirección Regional comprende que es un proyecto ya construido y operativo; sin embargo es necesario de igual manera revisar los antecedentes técnicos que lo respaldan lo cual puede significar modificaciones a la obra ya construida, no siendo obligatorio la aceptación total de la modificación de cauce ya efectuada.
2. Se aclara que los procesos de revisión de los permisos ambientales sectoriales (PAS) no corresponden a una Adenda, por lo que se solicita corregir este concepto en todos los documentos presentados, lo que implica que en su tercera versión debe ingresar el proyecto completo corregido.
3. La cuenca aportante de la quebrada La Copia a la altura de las obras es mixta, es decir, alimentación pluvio/nival. Por lo tanto, incorporar al análisis hidrológico metodologías pluviales de cálculos de escorrentía, con al menos 5 métodos de análisis considerando fórmulas empíricas y de hidrogramas de crecidas, cuyos diversos parámetros de entrada deben ser correctamente analizados por el Consultor a cargo del proyecto, considerando las últimas contingencias que demuestran que los fenómenos aluvionales poseen más recurrencia de lo esperado y generan un daño importante a toda aquella obra construida dentro de los cauces.
4. En relación a la utilización de las fórmulas para cálculo de crecidas de deshielo se observa un error al descartar **sin ningún tipo de justificación técnica** la metodología de la crecida máxima probable, lo cual a juicio de este Servicio debería ser seleccionado como parámetro de diseño y no descartado bajo la justificación de parecer muy sobredimensionado.
5. Es preciso aclarar que la tubería construida bajo ninguna circunstancia reemplaza la capacidad de escurrimiento del cauce, siendo una obra de toma que permite transportar aguas superficiales limpias de mediana recurrencia hacia una zanja de infiltración y otros tratamientos que forman parte de las medidas ambientales de la Compañía Minera Mantos de Oro en el sector. Lo anterior, hace necesario realizar todos los análisis técnicos para evaluar que ocurre ante un fenómeno de al menos 100 años de período de retorno, donde se presentará un escurrimiento que sobrepasará la obra de contención junto a la capacidad de la tubería y avanzará hacia aguas abajo con destino no previsto, pudiendo producir eventuales mezclas de aguas, suelos y sedimentos que pudieran generar contaminación ambiental.



DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

6. Debido a lo anterior, los escenarios sin y con proyecto deberán sufrir modificaciones junto a todos los estudios hidráulicos y de mecánica fluvial, considerando caudales más elevados. Se deja constancia que la profundidad de fundación de las obras dentro de un cauce no deben ser menor a 1.0 metro, medida básica dispuesta en el Manual de Carreteras. Analizar la posibilidad de cambiar los escenarios con y sin proyecto ya que es de opinión de este Servicio que las obras actuales requieren modificaciones y/o mejoramientos.
7. No queda debidamente aclarado el trazado y principalmente la profundidad de la tubería construida, la cual si no cuenta con la profundización mínima indicada en el párrafo anterior debe considerar medidas de protección como encamisado o dado de hormigón para asegurar que ante caudales superiores no quede expuesta por fenómenos de erosión con las consecuencias no deseadas de dañarse y mezclar las aguas contactadas y no contactadas.
8. El muro de contención están diseñado bajo el concepto de obra almacenadora de aguas no contactadas y no como un tranque almacenador de aguas lluvias, deshielos o aluviones. Lo anterior se comprueba al observar su escasa profundidad de fundación y que no cuenta con un vertedero. Incorporar mejoras a esta obra considerando los nuevos caudales de diseño que pudieran resultar de las observaciones precedentes relativas a considerar como esta obra actúa cuando se ve superada su capacidad de diseño.

Teniendo presente lo antes señalado, corresponderá solicitar al interesado la subsanación de las observaciones planteadas quedando el presente proyecto sin aprobación por parte de Servicio. Este pronunciamiento es sin perjuicio de las competencias sectoriales que otros organismos del Estado tengan sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,

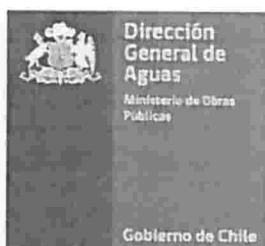


**MICHELE CATHALIFAUD FERNÁNDEZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS  
ATACAMA

MCF/OCV/cgv  
DISTRIBUCION

- Destinatario.
- Unidad de Obras Fluviales.
- Oficina de Partes DOH.

N° PROCESO: 10700184/



ORD.: N° 164

ANT.:

- Carta s/N°, de Compañía Minera Mantos de Oro, recepcionada con fecha 29 de agosto de 2016;
- Ord. D.G.A. N° 237, de 27 de abril de 2016, Región de Atacama;
- Expediente V.P.-0302-221.



MAT.: Deriva observaciones al proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", tramitado en expediente administrativo V.P.-0302-221, de esta Dirección Regional y aquellas emitidas por D.O.H. Región de Atacama, mediante Ord. D.O.H. Región de Atacama N° 190, de 03 de marzo de 2017.

INCL.: Copia Ord. D.O.H. Región de Atacama N° 190, de 03 de marzo de 2017.

COPIAPÓ, 30 MAR 2017

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO  
Los Carrera N° 6.651, ciudad de Copiapó.

Referente a vuestra solicitud de autorización del Proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama, y de acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados en su Carta indicada en ANT., solicito a Uds. presentar respuestas a las siguientes observaciones:

1. Sin perjuicio que vuestra presentación en revisión contesta las observaciones emitidas por este Servicio, mediante la incorporación de una Adenda, es preciso señalar, que se debe incorporar, además, memoria técnica actualizada que incorpora la actualización de los antecedentes técnicos, que contenga, entre otros, estudio topográfico, estudio hidrológico, estudio hidráulico, de manera que permita una prolija y adecuada revisión de los antecedentes de respaldo de diseño de las obras, en concordancia con los antecedentes expuestos en una Minuta de Respuesta. Esto facultará que la última versión del proyecto entregado sea la posteriormente aprobada.
2. En relación a la determinación de caudales de diseño de las obras en revisión, se tiene lo siguiente:
  - Se ha procedido a determinar el caudal líquido para periodo de retorno de 100 años utilizando la metodología de D.G.A.-AC para crecidas de deshielo, obteniendo un valor de  $0,0147 \text{ m}^3/\text{s}$ , ello estimando una cuenca sólo de régimen nival. Asimismo, se ha procedido a calcular el valor de la Crecida de Deshielo Máxima Probable, obteniendo valores del orden de  $16,18 \text{ m}^3/\text{s}$ , para un área aportante de  $28,83 \text{ Km}^2$ . Sin perjuicio de ello, se ha mantenido el caudal de diseño conforme a la primera metodología indicada en el presente párrafo.
  - Al respecto, al efectuar el análisis del área aportante de la cuenca en estudio, es posible visualizar y determinar que existe un área pluvial que generará escorrentías en forma líquida a la zona de influencia del presente proyecto, que no ha sido considerada dentro del diseño de las obras.

- Asimismo, cabe precisar que conforme a los antecedentes de determinación de aporte de sólidos al caudal de diseño se han obtenido valores del orden de  $0,0154 \text{ m}^3/\text{s}$ , mediante la metodología de Takahashi.
  - Por otra parte, es de conocimiento de este Servicio, que conforme a la revisión de otro proyecto de modificación de cauces de vuestra empresa en la misma cuenca en estudio, se ha determinado el caudal de diseño utilizando metodologías para cuencas de carácter pluvial, obteniendo valores del orden de  $0,94 \text{ m}^3/\text{s}$ , para periodo de retorno 100 años, y área de la cuenca aportante de  $9,3 \text{ Km}^2$ . Por tanto, se ha obtenido un mayor caudal de diseño para una menor área de cuenca aportante.
  - Así las cosas conforme a los antecedentes anteriormente descritos, se hace necesario efectuar un nuevo análisis para la determinación del caudal de diseño de las obras, considerando para ello tanto el aporte líquido como sólido. Lo anterior, dado el alto grado de incertidumbre en la determinación de la crecida máxima probable y que no fueron considerados para el análisis hidráulico de las obras.
3. Conforme a lo anterior, es preciso que la titular efectúe un nuevo análisis hidráulico y de socavación del cauce intervenido, de manera que, ante este nuevo escenario, se pueda establecer el funcionamiento del sistema, considerando la capacidad de almacenamiento del muro de contención, la capacidad de conducción de la tubería, el análisis estructural de las obras, profundidad y características de disposición de tubería soterrada entrega de escurrimientos en la zona de infiltración. Lo anterior, con el propósito que las obras que almacenan y conducen escurrimientos de carácter de no contacto, no tengan intervención con la zona de contacto de aguas en el área de emplazamiento del proyecto.
  4. Por otra parte, en relación a la disposición de la tubería soterrada en el cauce de la Quebrada La Coipa, se solicita la presentación de los respectivos antecedentes que permitan determinar la ubicación precisa de las obras y su interacción con el área de inundación del cauce natural en estudio, y además, la profundidad a la cual se encuentra enterrada en todo su recorrido desde el muro de contención a la zona de infiltración. Lo anterior, dado que la profundidad mínima a que debe estar dispuesta es 1,0 metro conforme a lo dispuesto en el Manual de Carreteras, asimismo, se debe contemplar las obras de protección respectivas.
  5. Es preciso señalar además que, el presente proyecto que consiste en captar las aguas no contactadas de la quebrada La Coipa mediante un muro de contención y para luego ser conducidas por la tubería de conducción hasta una zona de infiltración, no significa en ningún caso que la tubería de conducción reemplaza la capacidad de escurrimiento del cauce, siendo simplemente una obra que permite transportar aguas superficiales limpias. Lo anterior, toda vez que en el caso de crecidas mayores al caudal de diseño, y conforme a los escenarios planteados por la titular, el cauce natural se seguirá utilizando para la conducción de escurrimientos, por tanto, la tubería soterrada correspondería a una obra de intervención de cauce y corresponde establecer todos los criterios técnicos a dichas obras.

Asimismo, adjunto para su conocimiento, el Ord. D.O.H. Región de Atacama N° 190, de 03 de marzo de 2017, en el cual se envían observaciones a dicho proyecto, las cuales deberán ser respondidas en conjunto con las expuestas anteriormente por este Servicio.

La información solicitada, deberá ser presentada en dos copias tanto en formato papel como digital, a este Servicio, con domicilio en Edificio MOP, calle Rancagua N° 499, 1° Piso, Copiapó, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha del presente oficio.

Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto, favor comunicarse con un Profesional de la Unidad de Administración de Recursos Hídricos, responsable de la tramitación de esta solicitud en la Región, a los fonos 52-2522267 ó 2522268.

Saluda atentamente a Uds.,

RODRIGO ALEGRIA MENDEZ  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario  
- Expediente V.P. -0302-221  
- Of. DARH Regional  
- Archivo

N° de Proceso SSD: 10775761.-/

**SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS**

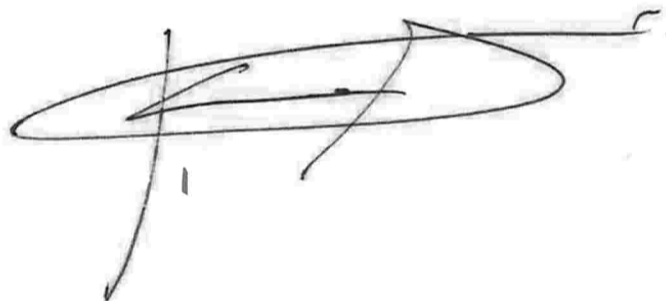
|   |                          |
|---|--------------------------|
| DIRECCION GENERAL<br>DE AGUAS<br>M.O.P. REGION DE ATACAMA |                          |
| RECIBIDO  | 03 MAY 2017              |
| HORA _____ Nº _____                                       |                          |
| SSD _____   |                          |
| DEPTO. ADM.   | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. HIDROLOG.  | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. R. HIDRICOS  | <input type="checkbox"/> |
| FISCALIZACION Y<br>MEDIO AMBIENTE                         | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIOS  | <input type="checkbox"/> |

Ximena Matas Quilodrán, abogado, en representación de "Compañía Minera Mantos de Oro", ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera N° 6.651, Copiapó, Región de Atacama, en el expediente **VP-0302-221**, sobre Proyecto "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa" y de acuerdo al Oficio ORD. N°164, de fecha 30 de marzo de 2017, que contiene las observaciones del informe técnico "Diseño de Obras de Conducción: Muro de Contención y Tubería de Conducción" ingresado el 16 de Febrero de 2016, y el documento "Adenda 1", ingresado con fecha 29 de agosto de 2016, al Sr. Director Regional de Aguas de Atacama, respetuosamente digo:

Que encontrándonos dentro de plazo, solicito a usted, conceda a mi representada, una ampliación de plazo por 60 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado en el Ord. N°164 del 30 de marzo del 2017, para dar respuesta a las observaciones formuladas por este mismo Oficio, y continuar así desarrollando los análisis y estudios técnicos requeridos por la autoridad para la evaluación sectorial del Proyecto antes señalado. Cabe señalar que la extensión requerida, obedece a la complejidad de los temas planteados.

**POR TANTO,**

En virtud de lo precedentemente expuesto, solicito a usted, se sirva conceder la ampliación de plazo solicitada, en los términos que se han indicado en esta presentación.







**KINROSS  
GERENCIA GENERAL**

**16 MAY 2017**

**RECIBIDO**

**RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 8/ROL N° D-011-2016**

**Santiago, 10 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015 y Res. Ex. N° 461/2016); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2016, con la formulación de cargos a Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., (en adelante también "MDO" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 78.928.380-K, es titular de los proyectos "Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa", "Proyecto Explotación de Minerales Can-Can" y "Segunda planta de saneamiento del acuífero La Coipa", cuyas Declaraciones de Impacto Ambiental fueron calificadas favorablemente, de forma respectiva, mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 171 de fecha 3 de agosto de 2007 (RCA N° 171/2007), N° 88 de fecha 6 de mayo de 2010 (RCA N° 88/2010) y N° 117 de fecha 1 de julio de 2015 (RCA N° 117/2015), emitidas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama, las dos primeras, y por la Comisión de Evaluación Ambiental de la misma región, la última.

2. Que con fecha 15 de abril del año 2016, encontrándose dentro de plazo, MDO presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento, solicitando acogerlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio seguido en su contra.

3. Que con fecha 22 de abril del año 2016, mediante Memorandum N° 1 - Rol D-011-2016, se derivó el programa de cumplimiento a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.
4. Que con fecha 12 de mayo de 2016, mediante R.E. N° 4 / Rol D-011-2016, se solicitó a la empresa, previo a proveer, que incorporara determinadas observaciones al programa de cumplimiento ingresado, para lo cual, debía presentar en un plazo de 6 días hábiles un programa de cumplimiento refundido que las incluyera.
5. Que, con fecha 1 de junio de 2016, la empresa ingresó un Programa de Cumplimiento refundido, por medio del cual incorporaba las observaciones formuladas por esta Superintendencia.
6. Que, con fecha 6 de julio de 2016, mediante R.E. N° 6/Rol D-011-2016, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M.
7. Que, las acciones N° VI y VII del Objetivo Específico N° 1 del PdC consideran, respectivamente, la solicitud ante la Dirección General de Aguas (DGA) del permiso sectorial de modificación de cause para la captación "Nuevo Embalse", la cual se catalogó como acción ya ejecutada, y por otro lado, la obtención de dicho permiso, acción que debe ejecutarse en un plazo de 15 meses contados desde la solicitud del permiso sectorial a la DGA.
8. Que, la acción N° VII del PdC, individualizada en el párrafo precedente, consideró como supuesto que en caso de retrasos por parte de la DGA durante la tramitación sectorial del permiso, se informaría a la SMA sobre las gestiones realizadas por el titular, a fin de que se evaluara la ampliación del plazo originalmente propuesto.
9. Que, con fecha 4 de mayo de 2017, MDO ingresó un escrito a esta SMA por medio del cual solicita una ampliación del plazo de 15 meses contemplado en la acción N° VII del PdC, fundado en la materialización del supuesto contemplado en ella, a saber, la falta de pronunciamiento de la DGA. Agrega la empresa, que para dar cumplimiento a la acción, el día 16 de febrero de 2016 ingresó la solicitud de tramitación del permiso sectorial a la DGA; que con fecha 2 de marzo de 2016, mediante Ord. DGA Atacama N° 132, la DGA derivó los antecedentes a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Atacama (DOH de Atacama), a fin de obtener su pronunciamiento; que con fecha 27 de abril de 2016, mediante Ord. N° 237, la DGA formuló observaciones a su presentación, sobre temáticas relativas a estudio topográfico, estudio hidrológico, estudio hidráulico y socavación, detalle de planos y especificaciones técnicas y aprobación ambiental asociada a la obra; que el día 29 de agosto ingresó la Adenda N° 1 que daba respuesta a las observaciones formuladas por la autoridad; y que con fecha 7 de septiembre, mediante Ord. DGA Atacama N° 478 del 7 de septiembre de 2016, la DGA derivó los antecedentes presentadas por el titular a la DOH Atacama, reiterando la solicitud de pronunciamiento.
10. Que, ante la falta de pronunciamiento por parte de la DGA, la empresa informa que con fecha 19 de diciembre de 2016 envió una carta a dicho organismo, solicitando información sobre el estado de tramitación del permiso sectorial, la cual fue respondida mediante el Ord. N° 724 de 28 de diciembre de 2016, informando que aún se encontraba pendiente el pronunciamiento de la DOH de Atacama. Agrega que con posterioridad se tomó contacto

por correo electrónico con la evaluadora de la DOH, y se coordinó una reunión técnica para presentar el proyecto y así facilitar su revisión. Esta reunión, según indica la empresa, habría sido realizada en la oficina regional de Vallenar, con fecha 16 de enero de 2017. Finalmente, añade que con fecha 16 de febrero de 2017, atendiendo a que, pasado un mes, no se había tenido respuesta por parte de la DOH, se envió una carta formal, consultando por el estado de la revisión del referido proyecto, dirigida a la Directora Regional de la DOH, Sra. Michelle Cathalifaud.

12. Que, en otrosí, MDO acompaña copia de todos los antecedentes enunciados a lo largo de su presentación, así como copia del Ordinario N° 164/2017, de fecha 30 marzo 2017, de la DGA, el cual incluye las observaciones de la DOH de Atacama, formuladas mediante Ord. D.O.H. Región de Atacama N° 190, de fecha 03 de marzo de 2017. Este documento tiene por fin presentar nuevas observaciones a la solicitud ingresada por MDO, solicitar diversos antecedentes e incorporar las observaciones formuladas por la DOH de Atacama.

13. Que, revisados los antecedentes acompañados por la empresa, consta la veracidad de lo informado mediante su presentación de fecha 4 de mayo de 2016.

14. Que, en concordancia con lo señalado en los considerandos precedentes, la solicitud de ampliación de plazo presentada por MDO se subsume en la hipótesis contenida en el supuesto de la acción N° VII del Objetivo Específico N° 1 del PdC, y por tanto, se encuentra dentro de los escenarios previamente evaluados por esta autoridad al momento de aprobar el referido PdC. Además, consta que la empresa ha realizado gestiones útiles tendientes a la obtención del permiso sectorial de modificación de cause para la captación "Nuevo Embalse", debiéndose la ausencia de pronunciamiento a la tramitación propia de los servicios que participan del procedimiento.

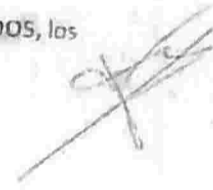
15. Que, por lo anterior, y considerando que la ampliación de plazo solicitada por Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M. no desvirtúa el resultado esperado relacionado con la acción N° VII del Objetivo Específico N° 1 del PdC, no altera el cronograma general del programa de cumplimiento ni perjudica intereses de terceros, esta SMA procederá a ampliar el plazo para ejecutar dicha acción, en los términos que se establecen en el Resolvo N° I de este acto administrativo.

16. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de esta ley.

#### RESUELVO:

I. **A LO PRINCIPAL: AMPLÍECE EL PLAZO** para dar ejecución a la acción N° VII del Objetivo Específico N° 1 del PdC, en 6 meses contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **AL OTROSÍ: TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS**, los documentos adjuntos a la presentación de fecha 4 de mayo de 2017.



III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hernán Sanhueza Figueroa, apoderado de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., domiciliado en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana y a doña Ercilla Araya Altamirano, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Pai Ote, domiciliada en Calle 21 de Mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



COR

**Carta Certificada**

- Hernán Sanhueza Figueroa, apoderado de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., domiciliado en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.  
- Ercilla Araya Altamirano, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Pai Ote, domiciliada en Calle 21 de Mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.



**KINROSS  
GERENCIA GENERAL**  
  
12 MAY 2017  
  
**RECIBIDO**

ORD.: N° 218

ANT.: Carta s/N°, de doña Ximena Matas Quiñodrán en representación de Compañía Minera Mantos de Oro, recepcionada con fecha 3 de mayo de 2017;

Ord. N° 164, de 30 de marzo de 2017, de la D.G.A. Región de Atacama;

Ord. N° 190, de 3 de marzo de 2017, de la D.O.H. Región de Atacama;

Expediente V.P.-0302-221.

MAT.: Otorga ampliación de plazo.

COPIAPÓ, 10 MAY 2017

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGIÓN DE ATACAMA

A: **COMPAÑÍA MINERA MANTOS DE ORO**  
Los Carrera N° 6.651, ciudad de Copiapó.

En contestación a vuestra Carta indicada en el ANT, en la que solicita prórroga del plazo para dar contestación a las observaciones técnicas emitidas por este Servicio mediante Ord. N° 164, de 30 de marzo de 2017, relacionadas con la solicitud de autorización del proyecto denominado "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", cuyo expediente es el V.P.-0302-221, informo a Uds. que, esta Dirección Regional otorga ampliación de plazo perentorio de 60 días hábiles a partir de la fecha del presente Oficio.

La información solicitada, deberá ser presentada en dos copias tanto en formato papel como digital, a este Servicio, con domicilio en Edificio MOP, calle Rancagua N° 499, 1° Piso, Copiapó.

Cualquier consulta relativa a lo antes expuesto, favor comunicarse con un Profesional de la Unidad de Administración de Recursos Hídricos, responsable de la tramitación de esta solicitud en la Región, al fono 52- 2522267 ó 2522268.

Saluda atentamente a Uds.,

**RODRIGO ALEGRIA MÉNDEZ**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

RAM/PLA/jcp  
DISTRIBUCIÓN:  
- Destinatario  
- Expediente V.P.-0302-221  
- Of. DARH Regional  
- Archivo

N° de Proceso SSD: 10884395.-

12 MAY 2017

**RECIBIDO**  
11.30 hrs

**EN LO PRINCIPAL: PRESENTA INFORME RESPUESTA. OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO**

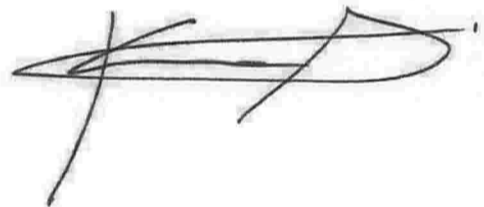
**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DIRECCION GENERAL DE AGUAS**

Ximena Matas Quilodran, Abogada, en representación de "Compañía Minera Mantos de Oro", ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera N° 6.651, Copiapó, Región de Atacama, en virtud del expediente **VP-0302-221**, sobre Proyecto "Modificación de Cauce Natural Quebrada La Coipa", y de acuerdo al oficio ordinario N°164 del 30 de marzo de 2017, las que guardan relación a las observaciones del informe técnico "Diseño de Obras de Conducción: Muro de Contención y Tubería de Conducción", ingresado el 16 de Febrero de 2016, al Sr. Director Regional de Aguas de Atacama, vengo por este acto a acompañar Informe que contiene las respuestas a las consultas formuladas.

**Por tanto**

Solicito a Uds., tener por contestadas las observaciones formuladas.

**OTROSI:** Sírvase Sr. Director Regional; tener por acompañado Informe "Adenda N°1 Respuesta a Observaciones a Ord. N°164 DGA, Permiso Sectorial Modificación de Cauce Natural (Expediente Vp-0302-221). Proyecto Obras Conducción de Aguas Diseño de Obras: Muro de Contención y Tuberías de Conducción La Coipa.



|   |                          |
|---|--------------------------|
| DIRECCION GENERAL<br>DE AGUAS<br>M.O.P. REGION DE ATACAMA |                          |
| RECIBIDO  | 02 AGO 2017              |
| HORA  | 11:40                    |
| SSD   |                          |
| DEPTO. ADM.   | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. HIDROLOG.  | <input type="checkbox"/> |
| DEPTO. R. HIDRICOS  | <input type="checkbox"/> |
| FISCALIZACION Y<br>MEDIO AMBIENTE                         | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIOS  | <input type="checkbox"/> |

Copiapó, 10 de Octubre de 2017

Señor  
Rodrigo Alegría Mendez  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama

**Ref.: Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.**

De mi consideración:


Junto con saludarla cordialmente, a través de la presente solicito favor nos pueda informar sobre el estado actual de la tramitación del permiso sectorial "Solicitud de Autorización para modificación de cauce denominado "Quebrada La Coipa", Expediente V.P.-0302-221. Ingresado a tramitación con fecha 16 de febrero de 2016 y cuyo Adenda 2, fue ingresado a revisión a su servicio con fecha 2 de agosto de 2017.

La presente solicitud, se debe a que la tramitación del referido permiso, corresponde a la Acción VII del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento, aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), a través de su Resolución Exenta N°6 de fecha 6 de Julio del 2016, donde en el ítem "Supuesto" indica: *"Retrasos durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida."*

Por lo anterior, corresponde informar a la SMA, en los respectivos informes de avance periódicos de frecuencia bimestral, las gestiones realizadas por la Compañía Mantos de Oro para agilizar la obtención del referido permiso.

Al respecto agradecemos su pronta gestión.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

  
Ximena Matas Quilidran  
Representante Legal  
Compañía Minera Mantos de Oro

|   |                          |
|---|--------------------------|
| DIRECCION GENERAL<br>DE AGUAS<br>M.O.P. REGION DE ATACAMA |                          |
| RECIBIDO  | 10 OCT 2017              |
| HORA  | 10:30 N°                 |
| S/D   |                          |
| D: PTO. ADM.  | <input type="checkbox"/> |
| D: PTO. HIDROLOG.   | <input type="checkbox"/> |
| D: PTO. R. HIDRICOS                                       | <input type="checkbox"/> |
| FISCALIZACION Y<br>MEDIO AMBIENTE                         | <input type="checkbox"/> |
| ESTUDIOS  | <input type="checkbox"/> |

Copiapó, 10 de Octubre de 2017

Señora  
Michelle Cathalifaud Fernández  
Directora Regional  
Dirección de Obras Hidráulicas Región de Atacama  
Región de Atacama

**Ref.: Carta de Solicitud de Información sobre estado de tramitación de permiso sectorial de modificación de cauce.**

De mi consideración:


Junto con saludarla cordialmente, a través de la presente solicito favor nos pueda informar sobre el estado actual de la tramitación del permiso sectorial "Solicitud de Autorización para modificación de cauce denominado "Quebrada La Coipa", Expediente V.P.-0302-221. Ingresado a tramitación con fecha 16 de febrero de 2016 y cuyo Adenda 2, fue ingresado a revisión a la DGA con fecha 2 de agosto de 2017.

La presente solicitud, se debe a que la tramitación del referido permiso, corresponde a la Acción VII del Cargo 1 del Programa de Cumplimiento, aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), a través de su Resolución Exenta N°6 de fecha 6 de Julio del 2016, donde en el ítem "Supuesto" indica: *"Retrasos durante la evaluación sectorial. Se informará sobre la gestiones realizadas por el titular a la SMA, la que podrá ampliar el plazo de la medida."*

Por anterior, corresponde informar a la SMA, en los respectivos informes de avance periódicos de frecuencia bimestral, las gestiones realizadas por la Compañía Mantos de Oro para agilizar la obtención del referido permiso.

Al respecto agradecemos su pronta gestión.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,

  
Ximena Matas Quilidran  
Representante Legal  
Compañía Minera Mantos de Oro

  
MIRTA DAZA PROBST  
Oficial de Partes  
Dirección Obras Hidráulicas - Atacama

10/10/17.